



82

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

INFORME FINAL DE INVESTIGACION DE LA DENUNCIA Q-47-22-0004

ENTIDAD DENUNCIADA
MUNICIPIO DE EL CIENAGA - MAGDALENA
INTRACIENA & UT CIENAGA

&

DENUNCIANTE
ANONIMO

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA "CGDM"

Contralor General del Departamento
Magdalena CGD

ALBERTO MARIO GARZON WILCHES

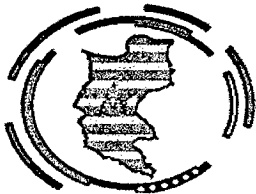
Jefe. Ofc. Planeación y Participación
Ciudadana

VERÓNICA DEL CARMEN SÁNCHEZ P.

Profesional Universitario

RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta - Magdalena - Colombia
Teléfonos: 421 11 57 - Conmutador 4214717 / Fax 4210744
"CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR"



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

INVESTIGACION DE DENUNCIA

RADICADO Q-47-22-0004

PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA #001-2014 SUSCRITO POR UT CIENAGA E INTRACIENAGA CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE CONCESION VIAL #001-2014

1. Facultades Legales.

La constitución política, en su artículo 270 dispone “la ley organizará las formas y sistemas de participación ciudadana que permita vigilar la gestión pública en los diversos niveles administrativos y sobre sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la Participación Ciudadana en marco de la democracia participativa, son numerosas las disposiciones legales que aparecen y en las cuales se considera el control fiscal participativo.

La ley 330 de 1996 en su artículo segundo señala que “las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual. Y el artículo 9 de la misma Ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales”.

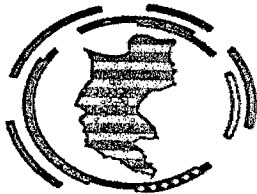
El artículo 8, la ley 610 del 2000 determina que el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías. Esta norma permite el inicio del proceso de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las contralorías, por solicitud que formulen las entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana.

Que mediante la Ley 850 de 2003 se reglamenta las veedurías ciudadana como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública, y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son: Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento Administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y organismos de planeación de los diferentes niveles.

En este Orden de ideas, la Contraloría General emite las Resoluciones Nos. 003 y 182 del 2016, por medio de las cuales se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta, y archivo de las denuncias o quejas; y la necesidad de hacer los trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para la satisfacción del ciudadano, motiva a la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades de los procesos de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de la calidad.

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
“CUIDA LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA TU BIENESTAR”



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
 OFIPLANYPAR 10200.1.

El Traslado, respuestas y archivos de las denuncias o quejas quedaran a cargo del Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

2. ANTECEDENTES.

2.1. Radicación Denuncia de Carácter Fiscal. Con fecha del 28 de enero del año 2022, en forma anónima, usando los canales virtuales radica en esta entidad de control fiscal (CGDM) comunicación mediante el cual informa de presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de consultoría #001-2014 suscrito por el Instituto de Tránsito y Transporte Municipal de Ciénaga-Magdalena "INTRACIENAGA". Se apertura denuncia administrativa de carácter fiscal, asignándole el código Q-47-22-0004.

3. RESULTADOS DE LA VERIFICACION.

3.1. Metodología. La atención y respuesta de las denuncias se realizan bajo un enfoque integral, para lo cual se investiga el contrato o contratos correlacionados en el hecho o hechos denunciado(s) abordando todas sus fases, en relación a la competencia funcional del ente estatal en las variables espacio/tiempo para determinar su impacto en el cumplimiento de sus cometidos y de los fines esenciales del Estado. En consecuencia, se compila información documental y/o testimonial relacionado a los hechos denunciados que permita afirmarlos o desvirtuarlos en relación a la competencia funcional de la Contraloría General del Departamento del Magdalena, para lo cual, se realiza:

- i) Requerimiento a la entidad o entidades estatales implicadas;
- ii) Requerimiento a los denunciantes.
- iii) Citar o requerir a los servidores públicos, contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación;
- iv) Exigir a los contratistas, interventores y en general a las personas que hayan participado, determinado, coadyuvado, colaborado o hayan conocido los hechos objeto de investigación, la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados;
- v) Ordenar a los contratistas, interventores y proveedores la exhibición y de los libros, comprobantes y documentos de contabilidad;
- vi) En general, efectuar todas las diligencias necesarias que conduzcan a la determinación de conductas que generen daño al patrimonio público;
- vii) Se consultan las bases de datos de obligatorio reporte por las entidades públicas y los actores;

Se emite un Informe Final de Investigación de la denuncia, donde se determina la presencia o ausencia de un daño patrimonial como resultado del análisis integral, dando traslado a los entes competentes o archivando, según sea el caso, respectivamente. Se informa a la persona



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

denunciante, según lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015, el resultado de su denuncia y las actuaciones de traslado o archivo.

3.2. De los hechos denunciados.

Señala el denunciante que en el contrato de consultoría #001-2014, suscrito por Intracienaga con la UT Ciénaga, para realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de concesión #001-2014, presenta las siguientes irregularidades:

1. Incumple la cláusula decima segunda. La UT Ciénaga está constituida inicialmente en un 80% por Getecma S.A.S. y un 20% por Comingel S.A., esta última, incurso en causal de inhabilidad, al darse caducidad contractual, por tanto se produce cesión de su participación a un tercero, pero lo que realizan es cesión entre los socios, ya que en la nueva conformación, Getecma S.A.S. participa con el 98% y Jhon Aaron el 2%; siendo que el nuevo miembro, tampoco cumple con las calidades técnica, financiera, Administrativa y jurídica de la empresa cedente: Comingel SA, por tanto, la UT deberá renunciar a la ejecución del contrato de consultoría.
2. Incumple la cláusula décimo quinta, al no estar al día en el pago aportes de seguridad social y no tener el personal ofrecido en la oferta.
3. Incumple el objeto contractual de realizar la interventoría al contrato de concesión #001-2014, al no ejecutar las actividades administrativa, técnica, financiera y jurídica.

3.3. Resultados.

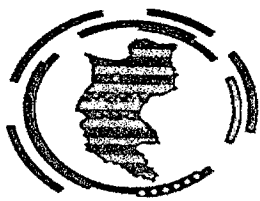
3.3.1. Composición de la participación accionaria de la UT Ciénaga.

La propuesta emitida por la UT Ciénaga para participar en el contrato de consultoría #001-2014 y con la cual accedo a dicho contrato, señala una participación en dicha asociación del 80% de la persona jurídica Getecma S.A.S. y del 20% a la persona jurídica Comingel S.A.; en el informe de evaluación no hay observaciones en relación a presuntas inhabilidades e incompatibilidades.

Al analizar los certificados de existencia y representación legal de estas personas jurídicas vigentes a la fecha de selección del contratista y anexos a la respectiva propuesta se evidencia, que entre dichas personas jurídicas existe un vínculo, el cual se materializa en el representante legal de Getecma S.A.S., es miembro de la Junta Directiva de Comingel S.A.

Posteriormente, según documento privado suscrito el día 13 de junio del 2018 por los representantes legales de Getecma SAS, Comingel SA y la UT Cienagana, mediante el cual determinan que la composición en dicha unión temporal se modifica, correspondiendo a Getecma SAS el 98% y el 2% a Comingel SA; documento que fue comunicado al contratante. Intracienaga, el día 14 de junio del 2018.

Con fecha del 10 de abril del 2019 Comingel SA cede su participación del 2% de la UT Cienaga al ciudadano Jhon Aaron Torregrosa, para lo cual los representantes legales de Getecma SAS,



**CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

Comigel SA y el adquirente, suscriben el documento de modificación a la Unión Temporal y eliminan el retiro anticipado establecido en la cláusula décimo segunda. Mediante oficio, con fecha de radicación del 15 de mayo del 2019, se le comunica a Intracienaga dicha cesión, la cual es aceptada mediante la Resolución 4833 del 2019, emitida el 19 de abril del 2019. A de señalarse que el cesionario, Jhon Aaron Torregrosa, se desempeñó en calidad de Director de la unión temporal desde la suscripción del contrato de consultorio #001-2014.

Ante la aseveración del denunciante en relación de la inhabilidad de Comigel SA en la constitución de la UT Ciénaga, sin aportar prueba en concreto, frente a los hechos arriba señalados, con base en la documentación compilada se evidencia:

- i) la existencia de un directivo con presencia en las dos personas jurídicas que constituyen la unión temporal Ciénaga,
- ii) la cesión del 90% de la participación de Comigel SA a Getecma SAS, con la cual obtuvo una participación del 98% de la unión temporal, sin que hubiese manifestado de dicha acción la entidad contratante, Intracienaga.
- iii) La posterior cesión de Comigel SA de su saldo, el 2%, en la UT Ciénaga, al ciudadano Jhon Aaron Torregrosa, quien ocupa el cargo directivo en dicha unión temporal.

Las conductas derivadas de tales hechos no son competencia del sistema de control fiscal, corresponde al ámbito de competencias de la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía General de la Nación.

3.3.2. Incumplimiento contractual. Asevera el anónimo denunciante que la UT Ciénaga no cumple su objeto contractual e inobservar la cláusula décimo segunda. No aporta pruebas.

La finalidad para lo cual Intracienaga requiere los servicios de la UT Ciénaga, a través del contrato de consultoría #001-2014, es la Interventoría técnica, administrativa y financiera al contrato de concesión #01-2014, suscrito con la persona jurídica Ciénaga movilidad Segura, para modernizar dicho ente de transporte, contrato más conocido como fotomulta. En consecuencia, los informes de interventoría emitidos por la UT Ciénaga en relación a la ejecución de su compromiso contractual son los documentos a través de los cuales se materializa la ejecución o cumplimiento de su objeto contractual, los cuales pone a disposición del contratista, Intracienaga, con una frecuencia mensual desde el inicio de su labor, en la cual detalla las variables administrativa, financiera y técnica, en dicho informe además se evidencia el personal vinculado para realizar dicha actividad y el pago de las prestaciones sociales al sistema nacional. Además, en cumplimiento de su actividad de interventoría, ha generado alertas y llamados de atención, que evidencia las variaciones, inconvenientes o factores, que inciden en la ejecución del contrato vigilado, es decir el contrato de concesión #001-2014.



87

CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
OFIPLANYPAR 10200.1.

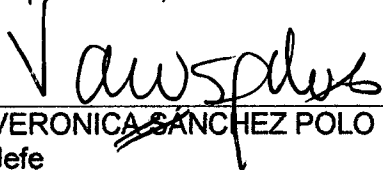
Se desvirtúa la aseveración del denunciante anónimo en relación al incumplimiento contractual de la UT Ciénaga y en consecuencia de un daño patrimonial al Estado, toda vez que el mencionado contrato se viene desarrollando de forma adecuada.

4. CONCLUSIONES.

- a. Dar traslado, por competencia a la Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la Nación, para su estudio y análisis, en relación con los hechos señalados en el ítem 3.3.1. de este informe.
- b. Comunicar de fondo al denunciante anónimo, e cumplimiento del artículo 70 de la Ley 1757 del 2015, a través de los medios establecidos por la norma para tal fin, informándole el resultado de ella.
- c. Comunicar este informe y sus resultados a los directamente implicados en él, Intraciénaga y UT Ciénaga.
- d. Archivar esta denuncia, por haberse agotado el trámite de verificación de denuncia

Santa Marta, diciembre 15 del 2022.

Responsables,



VERONICA SANCHEZ POLO
Jefe
Ofc. Planyparciudadana



RAHEL GOLDRINGER RODRIGUEZ.
Profesional Universitario –
Ofc. Planyparciudadana